

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 98

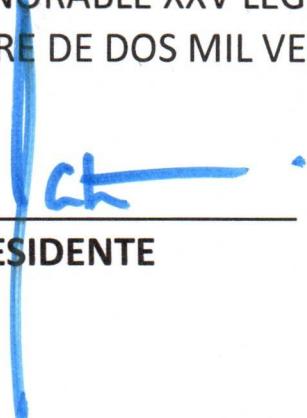
EN LO GENERAL SE APRUEBA EL DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO, SIETE PREDIOS DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y ENSENADA, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL (IMSS-BINESTAR).

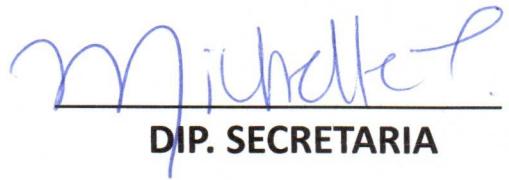
VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 98 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACIÓN	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIENAS

JG

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 98

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

La C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No SGG/OT/254/2025 de fecha 06 de Agosto de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Méjico se encuentra transitando por un proceso de cambio histórico como Nación en múltiples áreas, que van desde el bienestar, la seguridad, la justicia, vivienda y especialmente en materia de salud. Desde 2022, el Gobierno Federal se ha dado a la tarea de reestructurar el sistema de salud pública en favor de las personas en situación de vulnerabilidad que carecen de seguridad social y los recursos para acudir a unidades médicas privadas.

En ese sentido, surge el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), como pieza clave para satisfacer las necesidades en materia de salud de toda la población; siendo un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social, en coordinación con las entidades federativas.

El IMSS-Bienestar fue creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, y a partir de dicha fecha se han realizado gestiones y acuerdos entre este Instituto y las

7



DICTAMEN NÚMERO 98

... 2

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

entidades federativas, a fin de que éstas únicas doten al primero de los recursos materiales y financieros que requiere para brindar atención integral gratuita, médica y hospitalaria, a personas sin afiliación a la seguridad social, asegurando el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin discriminación en todo el país.

Asimismo, se realizaron diversas reformas a la Ley General de Salud, a fin de establecer que todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir gratuitamente servicios públicos de salud, medicamentos e insumos necesarios, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Para ello, se fortaleció jurídica y administrativamente al Sistema de Salud en México, mejorando sus estructuras operativas integrando organismos especializados que, bajo un modelo de coordinación interinstitucional, permiten ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los servicios, sentando las bases para brindar mejores y mayores recursos a IMSS-Bienestar.

De esta manera, IMSS-Bienestar responde al reto que significa transformar el sistema público de salud de nuestro país tomando como base la experiencia del Programa IMSS Bienestar que nació hace 44 años para brindar atención médica a la población de zonas con muy alta marginación.

Con la creación de IMSS-Bienestar, el referido Programa se expande en todos los Estados que han firmado el Convenio con esta nueva institución para garantizar servicios públicos de salud gratuitos y de calidad para las personas sin seguridad social. Al mes de julio de 2024, ya eran 23 entidades federativas en donde el IMSS-Bienestar tiene a su cargo el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura, el abasto de medicamentos, el equipamiento, la basificación del personal de salud y la contratación de los médicos especialistas para que los establecimientos de salud del IMSS-Bienestar cuenten con todo lo necesario para brindar servicios de salud públicos, gratuitos y de calidad a quienes más lo necesitan.

En el caso de Baja California, con fecha 20 de abril de 2023 el Gobierno a mi cargo suscribió con el IMSS-Bienestar, el "Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para la Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California", estableciendo las bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el 3 de agosto de 2023 se celebró el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California", instrumento en el que se determinan los compromisos para que la Entidad transfiera a IMSS-Bienestar o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado.

Por su parte, en fecha 7 de marzo de 2024, se celebró el Convenio modificatorio al citado Convenio de Coordinación, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Estado y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-Bienestar; y el 15 del mismo mes y año, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-Bienestar, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-Bienestar por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferidas al IMSS-Bienestar".

A la fecha se ha formalizado la transmisión de aproximadamente diez unidades médicas a favor de IMSS Bienestar y se encuentra en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al apoyo o trabajo conjunto con esa H. Legislatura, la cual desde el inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Ejecutivo Estatal para la desincorporación de predios a fin de agilizar su donación a IMSS.

J



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 98

... 3

Bienestar.

Es de señalar que 35 de los bienes que se describen en el citado Anexo 1 actualmente son propiedad del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), debido a que hasta antes de la firma del Acuerdo esta paraestatal era la responsable de la prestación de servicios de salud gratuitos para personas que carecían de seguridad social; sin embargo a partir de 2023, éstos servicios progresivamente se han ido transmitiendo a IMSS-Bienestar, de forma que de acuerdo con el Padrón de Población Anual 2025 del IMSS-Bienestar, en Baja California se encuentran afiliados a Programas de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

En la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-Bienestar, con corte al 30 de junio de 2024, IMSS-Bienestar administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidas en las 32 entidades de la República Mexicana, y de las cuales 1,031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad.

Durante el 2023 se contó con 18 proyectos por un monto de más de dos mil cuatro millones de pesos, beneficiando a cuatro entidades federativas (Baja California, Ciudad de México, Guerrero y Sinaloa) en 58 unidades médicas, con un total de 8,486 bienes solicitados, de los cuales se han adquirido 1,190 que representa un 14% de equipos nuevos para la atención de la salud, lo que permite realizar los diagnósticos médicos de forma oportuna, certera y con mayor calidad, asimismo se continúan realizando las acciones de fortalecimiento para la adquisición y entrega total de los equipos solicitados.

Cabe mencionar que, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente.

Lo expuesto evidencia el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-Bienestar, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en éstos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana, facilitando la expansión territorial, la creación de nuevas unidades médicas y/o la modernización de las ya existentes. Esto apoya los esfuerzos para disminuir la brecha de desigualdad en el acceso a la atención médica.

Bajo este contexto, el ISESALUD se encuentra realizando las gestiones y reuniendo la documentación e información necesaria para solicitar al Congreso del Estado, en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado de 34 predios que se encuentran en su patrimonio y su incorporación al dominio privado, trámite autorizado por la Junta de Gobierno a través del Acuerdo SEJG/05/27-08-2024/02, tomando en su Quinta Sesión Extraordinaria 2024 de fecha 27 de agosto del mismo año, a fin de que en términos del artículo 36 del mismo ordenamiento estar en posibilidad de formalizar las donaciones respectivas a favor de IMSS-Bienestar.

Por lo expuesto, son materia de la presente iniciativa de Decreto siete predios en los que se encuentran Centros de Salud de los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, que se identifican de la siguiente forma:

1.- Centro de Salud Ribera Campestre, ubicado en el Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5256423, Sección Civil, con folio real 201624, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca
Sur: 21.10 metros con Lote 1 Fracc. 1



DICTAMEN NÚMERO 98

... 4

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla

Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$5'700,000.00 M.N. (Cinco Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Centro de Salud Miguel Hidalgo, ubicado en el Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5256426, Sección Civil, con Folio Real 201359, con clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 45.839 metros con Lote F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58

Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador

Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$8'453,000.00 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios antes descritos ingresaron al patrimonio de ISESALUD, en cumplimiento al Decreto número 72 de la XVII Legislatura Local, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida 5256426, Sección Civil, de fecha 20 de mayo de 2003, en cuyo artículo Segundo dispone que dicho instrumento sirve de título de propiedad para el mencionado Instituto.

3.- Centro de Salud Santa Isabel, ubicado en el Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5209357, Sección Civil, con folio real 209533, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna

Sur: 36.00 metros con Lote 2

Este: 32.00 metros con Calle del Sol

Oeste: 32.00 metros con Lote 5

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el Valor asignado al inmueble es de \$8'112,000.00 M.N. (Ocho Millones Ciento Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio de ISESALUD mediante contrato de compraventa celebrado con el Ayuntamiento de Mexicali, el 15 de junio de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida 5209357, Sección Civil, de fecha 20 de septiembre de 2001.

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza

Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza



DICTAMEN NÚMERO 98

... 5

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar

Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde

Suroeste: 8.000 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal e Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$38,812,000.00 M.N. (Treinta y ocho Millones Ochocientos Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, expedido en la ciudad de Tecate, B.C., por el Instituto de Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tecate, bajo partida 5039246, Sección Civil, de fecha 11 de agosto de 2010.

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con Folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila

Noroeste: 53.099 metros con Lote 1

Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$ 5'475,000.00 M.N. (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 16 de febrero de 2004, expedido en la ciudad de Tecate, B.C., por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tecate, bajo partida 5022158, Sección Civil, de fecha 18 de marzo de 2004.

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10

Sur: 25.00 metros con Lote 12

Este: 15.10 metros con Ave. C

Oeste: 15.00 metros con Lote 3

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$ 2'848,000.00 M.N (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).



DICTAMEN NÚMERO 98

... 6

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 02 de agosto de 2001, expedido en la ciudad de Tecate, B.C. por la CORETT en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Ensenada, bajo partida 5107210, Sección Civil, de fecha 15 de abril de 2003.

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1

Sur: 44.00 metros con Lote 3

Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisnega

Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$3'524,000.00 M.N. (Tres Millones Quinientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 12 de diciembre de 2018, expedido en la ciudad de Ensenada, B.C., por INDIVI en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Ensenada, bajo partida 5332118, Sección Civil, de fecha 18 de octubre de 2019.

De los inmuebles antes descritos y para los fines de esta iniciativa, se adjuntan avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, certificados de libertad de gravámenes fiscales y certificados de libertad de gravámenes emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, deslindes y los dictámenes emitidos en cumplimiento del artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca

Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1

Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla

Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

J



DICTAMEN NÚMERO 98

... 7

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58

Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador

Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna

Sur: 36.00 metros con Lote 2

Este: 32.00 metros con Calle del Sol

Oeste 632.00 metros con Lote 5

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza

Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza

LC = 28.419 con Calle José Espinoza

Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar

Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde

Suroeste: 8.000 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila

Noroeste: 53.099 metros con Lote 1

Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección



Poder Legislativo del Estado
de Baja California
XXV Legislatura Constitucional

DICTAMEN NÚMERO 98

... 8

Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10

Sur: 25.00 metros con Lote 12

Este: 15.10 metros con Ave. C

Oeste: 15.00 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1

Sur: 44.00 metros con Lote 3

Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega

Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya la Secretaría de Hacienda del Estado."

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino



DICTAMEN NÚMERO 98

... 9

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO. - Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto donde se plantea desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para ser enajenados a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud, mismos que se describen a continuación:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca

Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1

Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla

Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58

Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador

Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna

Sur: 36.00 metros con Lote 2

Este: 32.00 metros con Calle del Sol

Oeste: 32.00 metros con Lote 5



DICTAMEN NÚMERO 98

... 10

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza

Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza

LC = 28.419 con Calle José Espinoza

Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar

Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde

Suroeste: 8.000 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila

Noroeste: 53.099 metros con Lote 1

Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10

Sur: 25.00 metros con Lote 12

Este: 15.10 metros con Ave. C



DICTAMEN NÚMERO 98

... 11

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Oeste: 15.00 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1

Sur: 44.00 metros con Lote 3

Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega

Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

CUARTO. - Que con fecha 20 de abril de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo las bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

QUINTO. - Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo referido en el considerando que antecede, se celebró en fecha 03 de agosto de 2023 el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California", y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Septiembre de 2023, en dicho instrumento se determinaron los compromisos para que la Entidad transfiera a IMSS-Bienestar o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado, y posteriormente en fecha 07 de marzo de 2024, se celebró el Convenio Modificadorio al citado convenio de Coordinación, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Estado y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-Bienestar.

SEXTO.- Que en la Clausula Segunda del Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación establece la forma de colaboración en materia de infraestructura, para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, de la cual, se desprende que el Gobierno del Estado se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio y con ello dar cumplimiento a su objeto en términos de las



DICTAMEN NÚMERO 98

... 12

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. - Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

OCTAVO. - Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañado de la siguiente documentación:

- I. *Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;*
- II. *Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;*
- III. *La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;*
- IV. *La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso;*
- V. *Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.*

NOVENO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias de Gobierno del Estado se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 98

... 13

DÉCIMO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con relación a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexo copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con relación a los Dictámenes Técnicos que justifican la desincorporación, se desprende en copias simples los oficios números 002268, 002267, 002265, 002264 y 002260, todos con fecha 6 de junio de 2025, y los oficios 002372 y 002374, de fecha 19 de junio del mismo año. Posteriormente, debido a una inconsistencia en las medidas y colindancias del predio señalado en el numeral 2 del Artículo Primero de la Iniciativa de Decreto, se remitió el oficio 002841, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual se subsanaron dichas inconsistencias, todos los documentos fueron emitidos por la Secretaría de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, cuyo contenido establece la procedencia de las solicitudes de desincorporación de los bienes inmuebles objeto del presente dictamen, en virtud de encontrarse en posibilidad de continuar con el trámite para transferir los predios que serán donados a IMSS-Bienestar, en atención a la instrucción presidencial de dotar de bienes a dicha entidad.

DÉCIMO TERCERO. - Que con relación al plano de localización y los deslindes catastrales que indican la superficie de los inmuebles objeto de la presente Iniciativa, así como sus medidas y colindancias, se hace constar que se anexan copias simples de las Actas de Deslinde. En dichas actas se aprecia tanto el pie de plano como la descripción general de los predios a desincorporar, conforme se muestra en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	ACTA DE DESLINDE
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campesina, Municipio de Mexicali, B.C.	606.994 metros cuadrados	RK-010-031	El Acta de Levantamiento, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 24 de febrero de 2025.
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, B.C.	1,563.416 metros cuadrados	HG-122-031	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 24 de febrero de 2025.



DICTAMEN NÚMERO 98

... 14

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C.	1,152.00 metros cuadrados	FI-011-001	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 20 de febrero de 2025.
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, B.C.	5,707.468 metros cuadrados	4FF-013-016	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha 15 de enero de 2025.
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, B.C.	2,441.157 metros cuadrados	4-PL-005-002	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha 15 de enero de 2025.
Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, B.C.	382.50 metros cuadrados	VV-A04-011	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, del día 11 de noviembre de 2024.
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, B.C.	879.00 metros cuadrados	GM-007-002	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, del día 20 de noviembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO. - Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la exposición de motivos señala que: *"Surge el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), como pieza clave para satisfacer las necesidades en materia de salud de toda la población; siendo un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social, en coordinación con las entidades federativas. A la fecha se ha formalizado la transmisión de aproximadamente diez unidades médicas a favor de IMSS BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al apoyo o trabajo conjunto con esa H. Legislatura, la cual desde el inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Ejecutivo Estatal para la desincorporación de predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR. Cabe mencionar que, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente. Lo expuesto refleja el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-BIENESTAR, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales afectos al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en éstos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana, facilitando la expansión territorial, la creación de nuevas unidades médicas y/o modernización de las ya existentes. Esto apoya los esfuerzos para disminuir la brecha de desigualdad en el acceso a la atención médica".*



DICTAMEN NÚMERO 98

... 15

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DÉCIMO QUINTO. - Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará a los bienes y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito los predios que se describen en el Artículo Primero de dicha propuesta, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en su prestación de servicios de salud.

DÉCIMO SEXTO. - Que se anexaron en copia simple los Avalúos correspondientes a los predios objeto del presente dictamen, emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, es importante precisar que los mismos se encuentran vigentes, puesto que el artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, señala que "la vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación". Dichos Avalúos precisan de manera concisa la descripción e identificación de los bienes y los valores asentados en cada caso, de la forma que a continuación se detalla:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDO EN FECHA
13869 -2/3	Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre	Mexicali, B.C.	RK-010-031	606.994 M2	\$5,700,000.00	08-mayo-2025
13869-3/3	Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo	Mexicali, B.C.	HG-122-031	1,563.416 M2	\$8,453,000.00	08-mayo-2025
13869-1/3	Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel	Mexicali, B.C.	FI-011-001	1,152.00 M2	\$8,112,000.00	08-mayo-2025
13938-3/4	Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores	Tecate, B.C.	4FF-013-016	5,707.468 M2	\$38,812,000.00	27-junio-2025
13938-4/4	Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos	Tecate, B.C.	4-PL-005-002	2,441.157 M2	\$5,475,000.00	27-junio-2025
13938-2/4	Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2	Ensenada, B.C.	VV-A04-011	382.50 M2	\$2,848,000.00	30-junio-2025
13938-1/4	Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín	Ensenada, B.C.	GM-007-002	879.00 M2	\$3,524,000.00	30-junio-2025



DICTAMEN NÚMERO 98

... 16

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copia simple los Certificados de Inscripción tramitados ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se advierte que los predios se encuentran a nombre de Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), de cuyo contenido se desprende que *no reportan gravámenes*. A continuación, se procede a describir su contenido:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA/INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	REPORTE DE GRAVAMEN
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio 2025	Decreto número 72 de la XVII Legislatura Local	5256423	Civil	20 de mayo de 2003	No reporta Gravámenes
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio 2025	Decreto número 72 de la XVII Legislatura Local	5256423	Civil	20 de mayo de 2003	No reporta Gravámenes
Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio de 2025	Contrato de Compraventa	5209357	Civil	20 de septiembre de 2001	No reporta Gravámenes
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, B.C.	11 de agosto de 2025	Título Propiedad de	5039246	Civil	11 de agosto de 2010	No reporta Gravámenes
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, B.C.	21 de julio de 2025	Contrato de Donación	5022158	Civil	18 de marzo de 2004	No reporta Gravámenes
Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, B.C.	15 de julio de 2025	Contrato de Compraventa	5107210	Civil	15 de abril de 2003	No reporta Gravámenes
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, B.C.	16 de julio de 2025	Contrato de Donación	5332118	Civil	18 de octubre de 2019	No reporta Gravámenes

DÉCIMO OCTAVO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copias simples tres certificados expedidos por la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, dos de ellos de fecha 04 de octubre y uno de fecha 10 de octubre de 2024, donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran exento de pago hasta el sexto bimestre de 2024, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD). Asimismo, dos certificados expedidos por la Tesorería



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 98

... 17

Municipal de Tecate, Baja California, ambos de fecha 06 de noviembre de 2024 donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD). Del mismo modo, dos certificados expedidos por la Tesorería Municipal de Ensenada, Baja California, uno de fecha 29 de octubre de 2024 y otro de fecha 27 de enero de 2025 donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD).

DÉCIMO NOVENO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los inmuebles objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/046/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo de cada predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciendo que en dichos documentos los predios corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

VIGÉSIMO. - Que el Reporte de Inspección Física a los predios objeto del presente Dictamen, se realizó a fin de verificar las ubicaciones, medidas y colindancias consignadas en los deslindes catastrales y en los croquis de localización anexados a los Avalúos de los predios realizados por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, municipio de Mexicali	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se observa dentro del predio, edificio del Centro de Salud Rivera Campestre. Con una superficie de construcción de 257.40 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	La topografía del polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameritan resaltarse.	Se observa dentro del predio, edificio del Centro de Salud Hidalgo. Con una superficie de 305.57 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	La topografía del polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Lote 1, Manzana 11,	Corresponden con los datos de los documentos	Se observa dentro del predio,	De la inspección física	La topografía del



DICTAMEN NÚMERO 98

... 18

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali	oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	edificio del Centro de Salud Santa Isabel. Con una superficie de 634.52 M2 de construcción.	se desprende que no se aprecian afectaciones.	polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia edificio para uso de atención médica pública: - Unidad de Salud - Área de vacunación - Consulta externa - Oficinas Con una superficie de construcción de 567 M2. La unidad de salud, utiliza 4,000 M2 aproximadamente de superficie de terreno de los 5,707.468 M2 que comprende el total, delimitados por cerco de malla ciclónica y/o de herrería. Los restantes 1,707.468 M2, tienen una pendiente escarpada, con hierbas y matorrales.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado. El polígono es regular, con pendiente negativa y talud en la colindancia Sureste con lote 15, urbanizado con uso de suelo de equipamiento urbano.
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia que el terreno cuenta con una edificación de un Centro de Salud. Con una superficie de 260 M2 de construcción.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado con todas sus colindancias del polígono es regular, ligeramente plano, urbanizado con un uso de suelo de equipamiento urbano.
Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia que el terreno cuenta con una unidad de salud IMSS Bienestar Popular 2. Con una superficie de 200 M2 de construcción.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado, el terreno es de topografía pendiente descendiente de este a oeste.
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia que el terreno cuenta con una unidad de salud IMSS Bienestar Gómez Morín. Con una superficie de 150 M2 de construcción y un área de estacionamiento interno de 120 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado, el terreno es de topografía plana de forma regular, colindando en su lado norte con Jardín de niños Frida Kahlo.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la Comisión que suscribe estima conveniente precisar el contenido que se desprende con relación al predio identificado como Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, específicamente que, al momento de la inspección, las marcas físicas de los vértices del polígono no fueron visibles, motivo por el



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 98

... 19

cual se tomaron como referencia las medidas y colindancias indicados en el plano del acta de deslinde de fecha 10 de diciembre de 2024. Es de aclararse que, en dicho plano las medidas indicadas entre paréntesis, corresponden a las distancias según el Registro Público de la Propiedad y de Comercio las cuales corresponden al Certificado de Inscripción de la Partida 5256423 de Sección Civil de fecha 20 de mayo de 2003.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que en relación al numeral 3 del Artículo primero de la iniciativa de Decreto de Desincorporación, respecto al Lote 1, Manzana 11, ubicado en la Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, se observa que los documentos proporcionados como parte de la iniciativa incluyendo el Acta de Deslinde, el Avalúo y la Constancia de Inscripción, señalan que la colindancia oeste del predio es de “**32.00 metros con el Lote 5**”. Esta medida coincide con la información contenida en la exposición de motivos de la propia iniciativa, sin embargo, en el apartado de resolutivos se establece una colindancia oeste de “**632.00 metros con el mismo Lote 5**”. De lo anterior, se estima que el dato en cuestión corresponde a un error mecanográfico de carácter involuntario, en consecuencia, esta Comisión considera mantener en la redacción la medida de “**32.00 metros respecto al Lote 5**”, conforme a lo establecido en los documentos oficiales previamente referidos, debiendo quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA	PROPIUESTA
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:</p> <p>Norte: 36.00 metros con Av. Luna Sur: 36.00 metros con Lote 2 Este: 32.00 metros con Calle del Sol Oeste 632.00 metros con Lote 5</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:</p> <p>Norte: 36.00 metros con Av. Luna Sur: 36.00 metros con Lote 2 Este: 32.00 metros con Calle del Sol Oeste 32.00 metros con Lote 5</p> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VIGÉSIMO QUINTO. - Que de conformidad a lo indicado en los considerandos que anteceden, esta Comisión determina como viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Iniciativa en estudio respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el cual se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y su incorporación al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD, ello, en razón de cumplir con los requisitos previstos en el numeral 16 de la Ley General de Bienes del Estado, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión considera como viable el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto, estimando adecuado establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el Artículo Primero, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que esta Comisión, considera viable el Artículo Tercero de la Iniciativa de Decreto de Desincorporación, estimando oportuno que se autorice al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello, correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que de igual forma esta Comisión estima viable lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Iniciativa de Decreto, considerando apropiado su contenido, puesto que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRIGÉSIMO. - Que así mismo, esta Comisión considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el Artículo Segundo se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.



DICTAMEN NÚMERO 98

... 21

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión respecto de la Iniciativa en análisis, y esta última, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica, misma que fue vertida en términos de procedencia mediante Oficio TIT/1324/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca
Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1
Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla
Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:



DICTAMEN NÚMERO 98

... 22

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58

Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador

Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna

Sur: 36.00 metros con Lote 2

Este: 32.00 metros con Calle del Sol

Oeste 32.00 metros con Lote 5

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza

Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza

LC = 28.419 con Calle José Espinoza

Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar

Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde

Suroeste: 8.000 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1



DICTAMEN NÚMERO 98

... 23

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila

Noroeste: 53.099 metros con Lote 1

Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10

Sur: 25.00 metros con Lote 12

Este: 15.10 metros con Ave. C

Oeste: 15.00 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1

Sur: 44.00 metros con Lote 3

Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega

Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.



DICTAMEN NÚMERO 98

... 24

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya la Secretaría de Hacienda del Estado."

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO**



DICTAMEN NÚMERO 98

... 25

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**


**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al **Dictamen 98** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.